



DECRETO N° 452.-

CHIGUAYANTE, 13 MAR 2017

VISTOS : Estos antecedentes, la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995, que establece el estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; el Decreto DAS N° 384 de fecha 3 de Marzo de 2017 que adjudica el servicio de oxigenoterapia a domicilio para pacientes con cuidados paliativos de cáncer y/o con discapacidad severa de los centros de salud comunales; copia de boleta de garantía bancaria N° 0316872; contrato de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la empresa MEDIMAS SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA LTDA. de fecha 6 de Marzo de 2017; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El Decreto DAS adjudicatorio N° 384; El Art. 63 de la ley N° 19.886 de compras y contratación pública; y que según lo estipulado en el artículo N° 15 letra b) de las bases administrativas especiales de la licitación 2773-15-LE17, es requisito para la ejecución del servicio la firma de un contrato entre las partes.

DECRETO :

- 1.- **RATIFIQUESE** el contrato de prestación de servicios de oxigenoterapia a domicilio para pacientes con cuidados paliativos de cáncer y/o con discapacidad severa de los centros de salud comunales de fecha 6 de Marzo de 2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la empresa MEDIMAS SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA LTDA. RUT 76.064.573-7, en los términos que en él se indican.
- 2.- El valor anual disponible para este contrato asciende a la suma de \$ 11.000.000 (Once millones de pesos) impuestos incluidos, por un periodo de 24 meses.
- 3.- Impútese el gasto que irroque tal adjudicación a la cuenta 215.22.08.999.003 del Presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLÍQUESE EN www.mercadopublico.cl



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/VRB/LPG/MGC/mcc

Distribución:

- > Alcaldía
- > Dirección de Control
- > Secretaría Municipal
- > DAS (3)
- > Archivo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

MEDIMAS SERVICIOS MEDICOS Y DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA LTDA.

En Chiguayante, a 6 de Marzo de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, **MEDIMAS SERVICIOS MEDICOS Y DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA LTDA.**, RUT 76.064.573-7, representada por doña Violeta Carmen Leiva Bañados, cédula de identidad N° 10.928.125-5, ambos domiciliados en Cochrane 635 Of. 602, Concepción, en adelante "La empresa", han convenido la celebración del siguiente contrato de suministro de servicios:

PRIMERO: Con fecha de 3 de Marzo de 2017 la Municipalidad de Chiguayante, adjudicó a través del Decreto DAS N° 384 a la empresa MEDIMAS SERVICIOS MEDICOS Y DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA LTDA. (MEDIMAS HOMECARE LTDA) por la suma de \$ 11.000.000.- (Once millones de pesos) anuales impuestos incluidos, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública 2773-15-LE17 efectuada para la contratación de un "**SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA A DOMICILIO**".

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto DAS N° 384 ya aludido, la ejecución del "**SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA A DOMICILIO**", obligándose La empresa en este acto a ejecutarlo en lo principal, según lo indicado en los Artículos Tercero y Cuarto del presente contrato, en relación al servicio ya mencionado.

TERCERO: La Empresa se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato. En el cumplimiento de su obligación la Empresa proporcionará el servicio de oxigenoterapia a domicilio.

CUARTO: El precio anual del presente contrato asciende a la suma alzada de \$ 11.000.000.- (Once millones de pesos), impuestos incluidos, El precio individualizado precedentemente considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por la empresa.

Por los servicios prestados la Municipalidad pagará a MEDIMAS SERVICIOS MEDICOS Y DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA LTDA., según el siguiente detalle:

CANT	DETALLE	TOTAL \$
1,00	Arriendo pack concentrador O2 c/cilindro 1 m3 valor x día	2.450
1,00	Recarga cilindro O2 de 1 m3	13.025
1,00	Arriendo cilindro O2 de 10 m3, valor x día	2.180
1,00	Recarga cilindro O2 de 10 m3	55.490

Valores más IVA, que se pagarán mensualmente hasta completar el presupuesto anual indicado más arriba y que se encuentran contemplados en su Comprobante de ingreso de Oferta, que se entiende forma parte integrante de este contrato.

Los valores señalados no sufrirán variación alguna por reajustes, intereses o incrementos de ninguna especie.

QUINTO: La empresa autoriza desde ya a la Municipalidad de Chiguayante, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación el monto total adeudado al trabajador o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

SEXTO: La presentación de los estados de pago, deberá hacerse de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 19 de las Bases Administrativas Especiales.

Los pagos mensuales de éstos estados se efectuarán con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizados por la Inspección Técnica del Contrato, la cual recaerá en una profesional del Área de Gestión Clínica del Departamento de Administración de Salud Municipal.

SEPTIMO: Igualmente se deja constancia que la Municipalidad recibe en este acto de parte de La Empresa, una Boleta de garantía bancaria N° 0316872 del Banco BCI, Oficina Concepción Plaza, por un monto de \$ 550.000.- (Quinientos cincuenta mil pesos), garantía con vencimiento al 30 de Abril de 2019 tomada a nombre de la I. Municipalidad de Chiguayante, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, como cada una de las obligaciones emanadas de él. Esta garantía le será devuelta a La Empresa luego de la fecha de vencimiento de ella, con el visto bueno de la inspección técnica del contrato.

OCTAVO: El plazo de ejecución del servicio contratado será por 24 meses desde el 6 de Marzo de 2017 en la medida que existan recursos financieros para su ejecución.

El presente contrato podrá ser prorrogado, de modo excepcional y por única vez, según se indica en el artículo 15 letra c de las bases; previo visto bueno del Sr. Alcalde e informe del Director de Salud Municipal.

Quedará a criterio del Sr. Alcalde el ponderar las razones aducidas por el Director de Salud Municipal y la procedencia de otorgar discrecionalmente la prórroga del contrato de marras.

NOVENO: Será de cargo exclusivo de La Empresa los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los servicios prestados o con ocasión de ellos.

DECIMO: La Empresa no podrá solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad de Chiguayante, ni pedir modificación al contrato por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato.

Tampoco tendrá derecho La Empresa a solicitar aumento del precio fijado en el presente contrato.

UNDECIMO: El incumplimiento por parte de La Empresa de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y de las establecidas tanto en las bases administrativas generales, especiales del contrato y oferta de la empresa, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato con indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías exigidas a La Empresa y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

DECIMO SEGUNDO: Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa:

- a) Si el prestador por causa que le sea imputable, no cumpliera con los plazos o la calidad del servicio contratado.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notaria insolvencia de la empresa.
- c) Por fallecimiento del prestador cuando fuere persona natural o disolución de la empresa adjudicada.
- d) Por resciliación del contrato, sea por razones técnicas o financieras.

DÉCIMO TERCERO: El contrato podrá ser liquidado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en el punto N° 21 de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO CUARTO: Si La Empresa, factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983.

La Empresa no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sea total o parcialmente el contrato, ni su precio, ni parte de él, ni tampoco constituir prendas u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito de la Municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte de La Empresa, además de ser inoponible a la municipalidad, será causal suficiente para que la Municipalidad ponga término anticipado de inmediato al presente contrato y sin que La Empresa tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por ésta.-

DÉCIMO QUINTO: Igualmente serán de cargo y responsabilidad de La Empresa las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento de los servicios que se le encomiendan.

DECIMO SEXTO: Condiciones básicas de operación del servicio.

a) El servicio deberá cumplir con las exigencias básicas contempladas en el anexo especificaciones técnicas de las bases de licitación.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de La Empresa. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la firma de ambas partes.

DECIMO NOVENO: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2818 de 06 de Diciembre de 2016.-

La personería de doña Violeta Carmen Leiva Bañados, para representar a MEDIMAS SERVICIOS MEDICOS Y DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA LTDA. de acuerdo a antecedentes adjuntos en la plataforma mercado público.


VIOLETA CARMEN LEIVA BAÑADOS
REPRESENTANTE LEGAL
MEDIMAS SERVICIOS MEDICOS Y DE
HOSPITALIZACION DOMICILIARIA LTDA


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
ALCALDE


Medimas
TEL. 96.064.573-7

Distribución:

DAS(2)

Finanzas

Inspector del Contrato

Dirección Asesoría Jurídica.

EMPRESA